

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta y uno (31) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1425

RADICADO: 27001333300420190026400
ACCIONANTE: ADELA ALESANDRA RIOS PALACIOS
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"
NATURALEZA: ACCION DE TUTELA
ASUNTO: AUTO ADMITE

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, y los lineamientos de la Corte Constitucional¹, avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela en la que la señora **ADELA ALESANDRA RIOS PALACIOS** actuando en nombre propio, pretende obtener la protección de sus derechos fundamentales de acceso a la carrera administrativa por meritocracia, trabajo, favorabilidad y legítima confianza que considera le ha sido amenazado o vulnerado por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"**.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción de tutela.

De otro lado, advierte el Despacho de la lectura detallada y minuciosa de la solicitud de amparo, que con la decisión que aquí se profiera pueden resultar afectados los intereses de terceros, por lo que en aras de garantizarle sus derechos fundamentales resulta necesario vincular al trámite de este asunto a todas las personas que hacen parte de la lista de elegibles conformada para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con Código OPEC No. 34338 denominado Defensor de Familia Código 2125, Grado 17, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF, lo anterior, conforme la Resolución Nro. CNSC-20182230064595 del 25 de junio de 2018 expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC".

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**,

DISPONE:

PRIMERO: Admitase la tutela presentada por la señora **ADELA ALESANDRA RIOS PALACIOS** quien actúa en nombre propio y pretende obtener la protección de sus derechos fundamentales de acceso a la carrera administrativa por meritocracia, trabajo, favorabilidad y legítima confianza que considera le ha sido amenazado o vulnerado por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"**.

¹Corte Constitucional, Auto de Sala Plena N° 198 de fecha 28 de Mayo de 2009 M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva; y Auto de Sala Plena N° 124 de fecha Marzo 25 de 2009 M.F. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto. Ver además, Auto 009A/04. A. 230/06, A. 237/06, A. 260/06, A. 312/06, A. 145/06, A. 146/06, A. 157/06, A. 268/06, A. 004/07, A. 008/07, A. 029/07, A. 039/07, A. 059/07, A. 064/07, A. 073/07, A. 084/07, A. 211/07, A. 280/07, A. 123/07, A. 223/07, A. 257/07, A. 260/07, A. 058/08, A. 033/08, A. 037/08 y A. 031/08, entre otros.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito a las partes. A la entidades accionada remítasele copia de la acción de tutela y sus anexos para que en el término de dos (2) días ejerza su derecho de defensa y contradicción conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, **y allegue los antecedentes administrativos relacionado con el derecho de petición radicado el día 24 de septiembre de 2019 por el señor TEOFILO URRUTIA LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 11.793.914.**

TERCERO: VINCÚLESE al trámite de esta acción a todas las personas hacen parte de la lista de elegibles conformada para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con Código OPEC No. 34338 denominado Defensor de Familia Código 2125, Grado 17, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF, lo anterior, conforme la Resolución Nro. CNSC-20182230064595 del 25 de junio de 2018 expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC", por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: A través de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"**, dentro de las siguientes 24 horas, Notifíquese personalmente esta providencia, la solicitud de amparo y sus anexos y además hágasele entrega de tales documentos a los vinculados para que dentro del término de dos (2) días contados a partir del día siguiente a la notificación que al respecto realicen las autoridades accionadas, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en relación con los hechos esbozados en la tutela y además soliciten o aporten todas las pruebas que sean pertinentes y útiles para su defensa.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos allegados por la parte accionante, los cuales serán valorados en su oportunidad legal.

SEXTO: Désele el trámite preferencial de que trata el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado No. **106** el presente auto.

Hoy **el** de **11** de **2019** a las **7:30** a.m.

P/S. Ever Yesid Mora Bz.
Secretaria